



## **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Resolución No. 221**

**(13 de diciembre de 2021)**

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación

### **LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN (E)**

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 611 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en a) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las entidades, dentro de las que se encuentra la de la Comisión Intersectorial de Estadísticas de Finanzas Públicas; y b) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
420417	Licores, bebidas y alcoholes
420418	Productos alimenticios
420419	Construcciones
420420	Petróleo crudo
420421	Gas natural
442827	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros
442828	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales
442829	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas
442830	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado
443008	Bienes y recursos en efectivo recibidos de gobiernos extranjeros
443009	Bienes y recursos en efectivo recibidos de organismos internacionales
443010	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de empresas públicas
443011	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos del sector privado
561325	Promoción y prevención – Complementario

**ARTÍCULO 2º.** Modificar la denominación de la siguiente cuenta y las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN ACTUAL</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
4204	PRODUCTOS MANUFACTURADOS	BIENES PRODUCIDOS
420490	Otros productos manufacturados	Otros bienes producidos
429506	Productos manufacturados	Bienes producidos
442807	Bienes recibidos sin contraprestación	Otros bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno
443005	Subvención por recursos transferidos por el gobierno	Bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno
480839	Compensación o indemnización por deterioro, pérdidas o abandonos	Compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados
589405	Productos manufacturados	Bienes producidos

**ARTÍCULO 3º.** Eliminar las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
4201	PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DE SILVICULTURA, AVICULTURA Y PESCA
420101	Productos agrícolas
420102	Productos forestales
420103	Productos piscícolas
420104	Semovientes
420105	Productos avícolas
420106	Productos pecuarios
420190	Otros productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca
4202	PRODUCTOS DE MINAS Y MINERALES
420202	Petróleo crudo
420203	Gas natural
420290	Otros productos de minas y minerales
4203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES
420301	Licores, bebidas y alcoholes
420302	Productos alimenticios
4206	CONSTRUCCIONES
420604	Edificaciones
420690	Otras construcciones
429503	Productos agropecuarios, de silvicultura y pesca

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
429504	Productos de minas y minerales
429505	Productos alimenticios, bebidas y alcoholes
429507	Construcciones
442808	Donaciones
443004	Donaciones
443006	Bienes recibidos sin contraprestación
522027	Licencias
589402	Productos agropecuarios, de silvicultura y pesca
589403	Productos de minas y minerales
589404	Productos alimenticios, bebidas y alcoholes
589406	Construcciones

**ARTÍCULO 4º.** Modificar la descripción o dinámica de la siguiente clase, el siguiente grupo y las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	<b>3105</b>
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	<b>CAPITAL FISCAL</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos que, con anterioridad al acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se asignaron para su creación.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

- 1- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	<b>3208</b>
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	<b>CAPITAL FISCAL</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos que, con anterioridad al acto que ordena la supresión o disolución de la empresa con fines de liquidación, se otorgaron para la creación de empresas no societarias, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos a la misma.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

- 1- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	<b>4204</b>
INGRESOS	VENTA DE BIENES	<b>BIENES PRODUCIDOS</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por la entidad en liquidación, que se originan en la venta de los bienes que produce la entidad.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

##### SE ACREDITA CON:

- 1- El valor causado en la venta de los bienes producidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	44	
INGRESOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	

#### DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos que se originan en transacciones sin contraprestación con terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad en liquidación de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, traslado de pasivos a otras entidades públicas, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7		
COSTOS DE TRANSFORMACIÓN		

#### DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos de cuentas que representan las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la elaboración de bienes y la prestación de servicios que se producen con la intención de venderse a precios de mercado o de no mercado o distribuirse en forma gratuita, cuando la entidad en liquidación continúa cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos y las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Los conceptos que hacen parte del costo de transformación son los siguientes:

**Materia prima:** comprende el costo de los elementos que se someten a un proceso de transformación, para convertirlos en un bien final o intermedio.

**Materiales:** en el caso de la producción de bienes, comprende el costo de los elementos que se incorporan físicamente al producto, así como el de los envases y empaques necesarios en la producción. En el caso de los servicios, comprende el costo de los elementos que se consumen o utilizan en la prestación de los mismos.

**Generales:** comprende los costos que no se identifican físicamente en el bien o servicio producido pero que son necesarios en la producción, tales como mantenimiento, reparaciones, servicios públicos y arrendamientos.

**Sueldos y salarios:** corresponde a los costos por la remuneración de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios.

**Contribuciones imputadas:** comprende los costos originados en las prestaciones proporcionadas directamente a quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, tales como incapacidades, subsidio familiar y gastos médicos.

**Contribuciones efectivas:** corresponde a los costos por las contribuciones sociales que se pagan en beneficio de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social o de la provisión de otros beneficios, tales como seguros de vida, aportes a cajas de compensación familiar y cotizaciones a la seguridad social.

**Aportes sobre la nómina:** corresponde a los costos por los pagos obligatorios sobre la nómina de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, los cuales se destinan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y a escuelas industriales e institutos técnicos.

**Impuestos:** representa el valor de los gravámenes no recuperables cuyo bien objeto del tributo se relaciona directamente con la producción de bienes o la prestación de servicios, tales como el impuesto predial, el impuesto de vehículos y la contribución por valorización.

**Prestaciones sociales:** corresponde a los costos originados por los pagos obligatorios sobre la nómina a favor de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios.

**Gastos de personal diversos:** comprende los costos que no afectan directamente la remuneración de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, tales como gastos de viaje; viáticos; y capacitación, bienestar social y estímulos.

**Traslado de Costos (Cr):** subcuenta mediante la cual se trasladan los costos de transformación de los bienes a las cuentas de inventario y los costos de los servicios al costo de ventas y se permite la acumulación y revelación de estos costos durante el periodo contable. A efectos de presentación de la información, los costos de transformación de bienes que se encuentran en proceso, así como los correspondientes a la prestación de servicios para los cuales aún no se ha reconocido el ingreso, se reclasifican al inventario de productos en proceso o al inventario de prestadores de servicios, según corresponda, de manera periódica en las fechas de reporte de información financiera.

Los conceptos de costo anteriormente relacionados corresponden a las subcuentas de cada una de las cuentas que conforman los grupos de esta clase, las cuales se pueden desagregar a nivel de auxiliares.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2022.

**Parágrafo.** Las entidades en liquidación tendrán hasta el 31 de marzo de 2022 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, prescritas en la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.



**MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ**  
Contadora General de la Nación (E)

Proyectó: Angélica Katerin Salcedo Guzmán/Jaime Eduardo Hernández Gil/Gloria Alcira Garzón Galán  
Revisó: Rocío Pérez Sotelo/Marleny María Monsalve Vásquez/Cristian Camilo Muñoz Patiño